

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ENTRE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE DERECHO.**

En la ciudad de Montevideo, el día seis del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, **POR UNA PARTE:** el señor Presidente de la Junta Departamental de Paysandú, Sr. Marcos Ortiz Firpo, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Derecho), representada en este acto por el señor Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto y el señor Decano, el Dr. Américo Plá Rodríguez, quienes acuerdan el siguiente convenio:

**CLAUSULA PRIMERA - DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE IMPLICA.**

Los objetivos específicos que serán cumplidos por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República serán:

- 1.- Brindar informes a solicitud de la Junta Departamental de Paysandú, sobre aspectos técnicos legales y jurídicos, de asuntos que se traten en sus diversos ámbitos, pudiendo incluir la elaboración de anteproyectos de normas jurídicas.
- 2.- Brindar información sobre aspectos doctrinales nacionales en las cuestiones que le sean solicitadas.

**CLAUSULA SEGUNDA - DE LAS ACTIVIDADES QUE SERAN DESARROLLADAS.**

Los objetivos específicos descritos en la cláusula anterior se desarrollarán en las siguientes actividades y modalidades respectivas:

**Actividad 1.-** La Facultad de Derecho por intermedio del Decano, remitirá en el plazo convenido, a la Junta Departamental de Paysandú, el o los informes que ésta le solicite.

Previo a la solicitud de elaboración del o los informes, la Junta Departamental de Paysandú por intermedio de quien esta designe recabará de la Facultad de Derecho por intermedio del Decano, cotización estimada del trabajo a realizar que será calculado en función de las horas/consultor y recursos materiales que se reputen necesarios, en base a los criterios estipulados en la cláusula "CUARTO".



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Comunicada por el Junta Departamental de Paysandú la aceptación de la cotización estimada, la Facultad de Derecho procederá a la confección del o los informes acordados.

Los respectivos informes serán elaborados por los Profesores que el Decano de la Facultad de Derecho designe. La solicitud de consulta efectuada por la persona o sector encargado designado por la Junta Departamental de Paysandú será acompañada de todos los antecedentes disponibles.

**Actividad 2.-** La presente actividad tendrá los siguientes componentes:

Sub-actividad 2.1- Poner a disposición del presente convenio, el Servicio de Información, Documentación y Consulta con que cuenta la Facultad de Derecho. En primera instancia los productos resultantes tendrán un exclusiva referencia a autores y trabajos nacionales, pasando en la medida de la consolidación de la Unidad, a proveer información internacional y comparada.

Sub-actividad 2.2- Brindar información bibliográfica sobre referencias nacionales doctrinales en las cuestiones que le sean solicitadas.

Sub-actividad 2.3- Remitir la documentación que le sea requerida a partir de los informes desarrollados en la Sub-actividad 2.2.

**CLAUSULA TERCERA - EQUIPO Y CONTRAPARTE.**

Para el debido cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 2º y como apoyo de las restantes actividades propuestas, la Facultad de Derecho pondrá a disposición del presente convenio, la Unidad denominada Servicio de Información, Documentación y Consulta, compuesta de asesores técnicos en las respectivas áreas involucradas.

Asimismo, la persona o sector encargado, designado por la Junta Departamental de Paysandú, actuará como coordinadora para el diligenciamiento de los requerimientos efectuados a la Facultad de Derecho.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CLAUSULA CUARTA - PRESUPUESTO.**

El presupuesto del presente acuerdo tendrá los siguientes componentes:

1. (Actividad 1.) Un componente variable, por cada informe de consultoría técnica, calculado sobre la base de horas/consultor que insume cada una de las elaboraciones, y que tomará como precio de la hora tipo de labor, la cantidad de U\$S 100 (cien dólares americanos).

Recibido por la Junta Departamental de Paysandú en el plazo convenido, el informe elaborado por la Facultad de Derecho, aquélla procederá a su pago por el importe del presupuesto oportunamente aprobado y dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de recepción.

2. (Actividad 2. Sub-actividad 2.) Un componente variable por cada información bibliográfica que sea requerida, que se fijará en cada caso entre una (1) y tres (3) unidades reajustables, atendiendo a las características de cada solicitud (período de tiempo de la búsqueda, documentos a relevar, urgencia del pedido, etc.).

3. (Actividad 2. Sub-actividad 3.) Un componente variable que tomará en cuenta únicamente y en forma exclusiva, los gastos ocasionados en la obtención de la documentación expresamente solicitada (gastos de duplicación, correspondencia, conexiones internacionales). Los mismos serán liquidados por la Facultad de Derecho y por medio de la Coordinación designada, serán comunicados bimensualmente a la persona o sector encargado designado por la Junta Departamental de Paysandú.

**CLAUSULA QUINTA - ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

En cualquier momento, cada una de las partes acordantes, por medio de sus representantes y coordinadores, podrá solicitar o presentar iniciativa respecto a proyectos de normas jurídicas que requieran especial tratamiento y elaboración.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "M. S. G." or similar, located below the seal.

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CLAUSULA SEXTA - PLAZO.**

El plazo inicial de vigencia de este Convenio es de un año a contar desde la firma del mismo y a su vencimiento se prorrogará automáticamente cada vez por un año, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor de 60 días del término de cada vencimiento, lo que provocará su extinción. Sin perjuicio de ello, continuarán hasta su finalización, los proyectos que se encuentren en ejecución.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados

  
**Sr. Marcos Ortiz Firpo**  
**Presidente**

  
**Ing. Quím. Jorge Brovetto**  
**Rector**

  
**Américo Plá Rodríguez**  
**Decano**

